CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1° de marzo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que Fortox y Colpensiones han informado el cumplimiento del acuerdo parcial, y la demandante ha ratificado tal situación, por ello queda pendiente programar fecha y hora para audiencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante	**Raúl Hinchima Alarcón**
Demandado	**-Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE** **-Fortox S.A.**
Radicación N. ª	**76 001 31 05 004 2017 00356 00**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 143

Cali, primero (1°) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Considerando que, dentro del presente asunto las partes **Fortox S.A. y Raúl Hinchima** han llegado a un acuerdo parcial, consistente en pagar el calculo actuarial que determine **Colpensiones EICE**, por conceptos de aportes a pensión dejados de realizar.

Se deja constancia en el proceso, que la empresa demandad Fortox a través de memorial del 2 de junio de 2022 informó de la realización del pago a favor de la entidad pensional. **(A28 ED).** Por su parte, Colpensiones, el 1 de agosto de 2022, remitió copia de la historia laboral del demandante **(A30 ED)** y la apoderada de la parte demandante en memorial del 23 de febrero de 2023 ha solicitado se fije audiencia en vista a que las demandadas han dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio **(A31 ED)**

En estas condiciones, al no existir actuaciones pendientes por realizar se procederá a fijar fecha y hora para con la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS, con el fin de agotar las etapas de practica de pruebas, alegatos y sentencia, únicamente con la demanda Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar para el día **25 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS, a el fin de agotar las etapas de practica de pruebas, alegatos y sentencia, únicamente con la demanda Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE.

SEGUNDA: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

TERCERA: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

CUARTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

QUINTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEXTO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

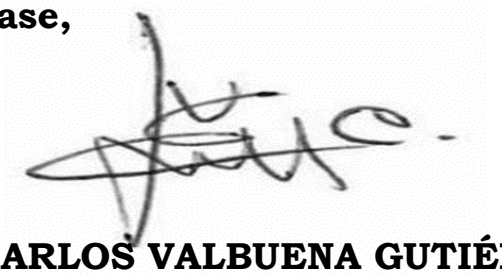

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/03/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO